

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MADRID NÚMERO 5****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 718/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARTHA CECILIA ALVAREZ RAMIREZ frente a D./Dña. GLORIA MARIA ALVAREZ ALMENDAREZ sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA NUMERO 377/18****EN NOMBRE DEL REY**

En Madrid a nueve de octubre de dos mil dieciocho

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DESPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandante D<sup>a</sup>. MARTHA CECILIA ÁLVAREZ RAMÍREZ asistido por el Letrado D. Manuel Leva Fernández y de otra como demandada D<sup>a</sup> GLORIA MARÍA ÁLVAREZ ALMENDAREZ que no comparece.

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. MARTHA CECILIA ÁLVAREZ RAMÍREZ contra D<sup>a</sup> GLORIA MARÍA ÁLVAREZ ALMENDAREZ debo declarar IMPROCEDENTE el despido del actor condenado a la empresa a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de CINCO DÍAS de forma expresa, por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 325,22 euros abonando en caso de readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta su reincorporación a razón diaria de 39,42 euros, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en ejecución de Sentencia si fuese preciso, en el bien entendido de que si se opta por la indemnización en el plazo y forma indicado, no se devengarán salarios de tramitación y el vínculo laboral se entenderá extinguido a la fecha de despido. La simple consignación no sustituye a la opción expresa. Se condena asimismo a la empresa al pago de otros 1.676,56 euros por liquidación cantidad esta que devenga un interés del 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SÚPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. GLORIA MARIA ALVAREZ ALMENDAREZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.576/19)

